

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, dos (02) De octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DÍAZ ACOSTA Y OTROS.

CAUSANTE: DIOMEDES DÍAZ MAESTRE.

RADICADO: 20001 31 10 002 2014 00203 00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede se observa que el Dr. CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ a través de memorial solicita lo siguiente:

“...poner a disposición de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad y referido al proceso de sucesión intestada del causante MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (Q.E.P.D.), identificado con el radicado 20001-31-10-001-2017-00345-00, los títulos o depósitos judiciales que le corresponden al señor MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (Q.E.P.D.) como heredero legítimo del causante DIOMEDES DIAZ MAESTRE (Q.E.P.D), dineros que este despacho judicial en auto del 09 de diciembre del año 2022, autorizó la entrega de los títulos judiciales a los respectivos herederos reconocidos en el plenario, a excepción del citado causante MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA (Q.E.P.D.) por considerar que estos dineros debían ser objeto de entrega en la sucesión intestada que cursa en el Juzgado par...”

Frente a la solicitud formulada por el Dr. CAMELO RUIZ, se le informa que la misma debe ser formulada ante el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Valledupar y si esa Agencia Judicial lo considera pertinente es quien debe solicitar la conversión de dicho título a este Juzgado; por lo tanto, no se accederá a su petición.

Ahora, también se observa que el Dr. GERARDO ADARVE MARTÍNEZ presenta escrito a través del cual notifica su cambio de correo electrónico; sin embargo, se le recuerda al abogado que este proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fb3619debaa89e55d7cf45f6da0e5ba3c9d33934715710e7ab29102c36bb8d**

Documento generado en 02/10/2023 05:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>